



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 851 - 2024 – MPJ/A

Jaén, 20 DIC 2024

VISTO:

El Solicitud de fecha 28 de noviembre de 2024; Solicitud de reconsideración, fecha 04 diciembre de 2024; Informe Técnico N° 086-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 04 de diciembre de 2024 e Informe Legal N° 724-2024-MPJ/OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024 (Expediente Administrativo N° 50939-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Por su parte el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en lo que respecta a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que: “Las Municipalidades, en materia de Programas Sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local (...) Y concordado con su Artículo 112° el cual prescribe que “Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”.

Que, el Artículo 113° de la de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 regula el ejercicio del Derecho de Participación, y señala que: “El vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. **Comités de gestión**”.

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, señalando que “Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, **en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución**





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones”.

Que, el artículo 111 del Código Civil, define al comité como la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación pública de aportes destinados a una finalidad altruista.

Que, mediante **Solicitud de fecha 28 de noviembre de 2024**, presentado por parte de Manuel Coronel León, identificado con DNI N° 27719865, en calidad de presidente del Comité Pro-Pavimentación de Av.Fernando Belaunde Terry Cdra. 01 a la 09, Calle Los Ficus, Calle Betania Cdra. 1 y 2, Pasaje Abel Chávez, Pasaje Isaac Newton y Pasaje San Miguel-Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca, hace llegar la lista de los nuevos integrantes del comité pro-pavimentación, por lo que solicita resolución de alcaldía para designación de nuevo comité pro-pavimentación.

Que, mediante **Solicitud de reconsideración, fecha 04 diciembre de 2024**, presentado por parte de Manuel Coronel León, identificado con DNI N° 27719865, en calidad de presidente del Comité Pro-Pavimentación de Av.Fernando Belaunde Terry Cdra. 01 a la 09, Calle Los Ficus, Calle Betania Cdra. 1 y 2, Pasaje Abel Chávez, Pasaje Isaac Newton y Pasaje San Miguel-Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca, solicita la reconsideración del comité anterior pro-pavimentación por renuncia y fallecimiento de otro de sus miembros.

Que, mediante **Informe Técnico N° 086-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual en el referido informe concluye lo siguiente:

“(…)

3.1 En consecuencia, en el presente caso resulta Procedente que se deje sin efecto y sin valor Legal la Resolución de Alcaldía N° 651-2023-MPJ/A, de fecha 08 de junio del 2023, y se proceda a la emisión de un nuevo acto administrativo a través el cual se reconoce por motivos expuestos en el numeral 2.6 del presente Informe al nuevo Comité Pro- Pavimentación de Av. Fernando Belaunde Terry Cdra. 01 ° a la 09, calle Los Ficus, Calle Betania Cdra. 1 y 2, pasaje Abel Chávez, Pasaje Isaac Newton y pasaje San Miguel, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca

(…)”

Que, mediante **Informe Legal N° 724-2024-MPJ/OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2024**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión opina lo siguiente:

“(…)”

IV.1. Resulta PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 651-2023-MPJ/A, de fecha 08 de junio del 2023, que reconoce al comité pro-pavimentación de la Av. Fernando Belaunde Terry, distrito Jaén, provincia Jaén, región Cajamarca.

IV.2. DISPONER, el reconocimiento del nuevo Comité Pro-Pavimentación de la Av. Fernando Belaunde Terry cdra. 1 hasta la 9, Ca. Los Ficus, Ca. La Betania cdra. 1 y 2, Psj Abel Chávez, Psj. Isaac Newton y Psj. San Miguel del distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca

(…)”

Que, visto los Informes de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al nuevo “COMITÉ PRO-PAVIMENTACIÓN DE LA AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY CDRA. 1 HASTA LA 9, CA. LOS FICUS, CA. LA BETANIA CDRA. 1 Y 2, PSJ ABEL CHÁVEZ, PSJ. ISAAC NEWTON Y PSJ. SAN MIGUEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
1	Presidente	Manuel Coronel León	27719865
2	Vicepresidente	Ribelino Perez Diaz	40572457
3	Secretaria	Elizabeth del Rosario Delgado	16494574
4	Tesorero	Luis Alexis Troyes Mejia	16682947
5	Vocal	Eleodoro Guerrero Rafael	27748467
6	Vocal	Dorcas Ruth Ruiz Ramos	40103924
7	Vocal	Nidia Maribel Salazar Avellaneda	70039645

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 651-2023-MPJ/A, de fecha 08 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del “COMITÉ PRO-PAVIMENTACIÓN DE LA AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY CDRA. 1 HASTA LA 9, CA. LOS FICUS, CA. LA BETANIA CDRA. 1 Y 2, PSJ ABEL CHÁVEZ, PSJ. ISAAC NEWTON Y PSJ. SAN MIGUEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE